



MUNICIPIO DE YARUMAL

**RESOLUCIÓN N° 1819
(08 de octubre de 2025)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1376 DE 2025”

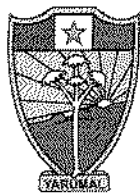
LA ALCALDESA (E) DEL MUNICIPIO DE YARUMAL

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 en los artículos 3 y 91, el artículo 1 de la ley 1012 de 2006, el Acuerdo Municipal Nro. 001 del 27 de febrero de 2025,

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política establece en el Artículo 67 que la Educación Superior es un servicio público que tiene una función social; seguidamente en el artículo 69 indica que es deber del Estado facilitar mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior.
2. Que la Ley 1012 de 2006 *"Por medio de la cual se reforman los Artículos 111 y 114 de la Ley 30 de 1992, sobre Créditos Departamentales y Municipales para la Educación Superior"* estableció que con el fin de facilitar el ingreso y permanencia en las Instituciones de educación superior a las personas de escasos ingresos económicos, la Nación, las Entidades Territoriales y las propias Instituciones de este nivel de educación, establecerán una política general de ayudas y créditos para los mencionados estudiantes.
3. Que en el municipio de Yarumal, existe el Acuerdo Municipal de Yarumal N°. 001 del 27 de febrero de 2025 *"Por medio del cual se modifica el Acuerdo Municipal 025 de noviembre 24 de 2020 por medio del cual se crea el Fondo Municipal para la Educación Superior Octavio Arismendi Posada y el acuerdo municipal 001 del 4 de febrero de 2022, por medio del cual se modifica el acuerdo municipal 025 de noviembre 24 de 2020"*; el cual reglamenta el funcionamiento del Fondo Municipal para la Educación Superior Octavio Arismendi Posada.
4. Que el 07 de agosto de 2025 se expidió y publicó la Resolución municipal No. 1376 de 2025 por medio de la cual se apertura a la convocatoria del fondo municipal para la educación superior *"Octavio Arismendi Posada segundo semestre 2025"*.
5. Que el precitado acto administrativo estableció que día 08 de septiembre de 2025 era la fecha límite para realizar la postulación a la convocatoria del fondo municipal para la educación superior *"Octavio Arismendi Posada segundo semestre 2025"*.
6. El Comité Técnico, en sesión celebrada el 15 de septiembre de 2025, definió el puntaje de corte (40), de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y determinó los aspirantes preseleccionados conforme a los requisitos habilitantes y puntajes obtenidos según lo dispuesto en el reglamento operativo, acotando que mediante la Resolución municipal No. 1613 de 2025, se realizó la preselección de 56 aspirantes, se publicó la lista y se reiteró el





MUNICIPIO DE YARUMAL

calendario del proceso de legalización, el cual tendría como fecha máxima el 06 de octubre de 2025.

7. En sesión del Comité Técnico celebrada el 07 de octubre de 2025, se analizó el proceso de legalización evidenciando el cumplimiento de requisitos y entrega oportuna de la documentación por parte de dieciocho (18) estudiantes.
8. Que como resultado del proceso, con el propósito de garantizar el cumplimiento de las metas presupuestales del programa y brindar a los aspirantes el tiempo suficiente para obtener los documentos requeridos, el Comité Técnico decide ampliar el calendario definido en la resolución No. 1376 de 2025, correspondiente a la etapa de legalización, sugiriendo entonces al ejecutivo municipal la expedición del correspondiente acto administrativo.
9. Que además, se hace necesario ampliar el plazo para que algunos estudiantes (07) que interpusieron recurso de reposición en contra de la Resolución municipal 1613 de 2025, por medio de la cual se realizó la preselección de estudiantes para acceder a los beneficios y a los cuales se les repondrá la decisión de no preseleccionarlos, puedan tener el tiempo suficiente de agotar la etapa de legalización y presentar la documentación a tiempo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Ampliar la fecha final de legalización y modificar la fecha de publicación de adjudicados, contenidas en el cronograma del artículo 1 de la Resolución municipal No. 1376 del 07 de agosto de 2025, de la siguiente manera:

Nuevas fechas: Calendario de legalización y publicación de adjudicados	
Fecha de cierre de Legalización	Publicación de adjudicados
14 de octubre de 2025	17 de octubre de 2025

Parágrafo 1. La entrega de dicha documentación no garantiza el otorgamiento del beneficio, dado que para la adjudicación del estímulo educativo es necesario que el aspirante cumpla con los requisitos establecidos en la convocatoria, los cuales deben ser acreditados dentro de los plazos definidos y validados por la entidad.

Parágrafo 2. Quienes no presenten la documentación en las fechas establecidas se entenderán como renuncia a la posibilidad de acceder a la beca, sin perjuicio de que posteriormente puedan presentarse a nuevas convocatorias.

Parágrafo 3. Quienes presenten la documentación que acredite íntegramente el cumplimiento de la totalidad de las condiciones para acceder al beneficio, conforme con la información suministrada en el proceso de inscripción y con lo establecido en las normas reglamentarias, serán beneficiarios del Programa Octavio Arismendi Posada, adquiriendo tal calidad a partir de la legalización, entendida como la verificación y aprobación de la documentación soporte de la





MUNICIPIO DE YARUMAL

inscripción. Para la adjudicación del estímulo educativo, se priorizarán los puntajes obtenidos por los aspirantes, los cuales serán organizados de mayor a menor. En caso de igualdad de condiciones, se dará prioridad a los estudiantes que adelanten o vayan a cursar estudios en instituciones de educación superior del sector oficial, así como a quienes hayan realizado el proceso de legalización en primer lugar, conforme a la presentación oportuna y cumplimiento de requisitos. Los estímulos serán adjudicados hasta agotar los recursos disponibles.

Parágrafo 4. Quienes presenten documentación falsa, inconsistente o que no acredite en debida forma las condiciones de elegibilidad reportadas en la inscripción serán rechazados.

ARTÍCULO 2. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el municipio de Yarumal los 08 días del mes de octubre de 2025.

ANA LUCÍA PÉREZ MEDINA
Alcaldesa (E)

